



Superior a los Pueblos de las ciudades P. Encomienidas paraq.  
 remitiesen anualmente las indicadas propuestas  
 a los Apoderados de dno Serenissimo Sr. Infante a fin de  
 que en su vista hiciesen las elecciones en las personas  
 q. tubiesen por conveniente: Atendiendo a que este Pueblo  
 aunque es del territorio de la Orden de Santiago nunca ha  
 correspondido a la P. Encomienda cuya Jurisd.<sup>n</sup> siempre  
 se ha limitado a solo la percepcion del P. Diezmo: Aque por  
 tener a dha P. resoluciones se han venido y bien ve-  
 nitiéndose las correspondientes a esta Villa al P. Acuerdo  
 como S. M. tiene mandado: Aque por el P. y Saero Consejo  
 de las Indias, otro Tribunal Superior, u Autoridad compe-  
 tente no se ha comunicado a este Ayuntamiento la Orden q. se  
 cita segun antes por constar que este Pueblo no es compren-  
 dido en la excepcion de la referida P. resoluciones: Aque  
 el mismo P. Consejo expresa comunicarlo a los Pueblos  
 a quienes corresponde sin haverlo hecho a este como queda  
 dicho: Y aque de ser asi se causaba extraordinario perjuicio  
 a la P. Jurisd.<sup>n</sup> q. siempre ha pertenecido a S. M. (Dios se  
 que.); y a esta Villa con sujetarla a dha P. Encomienda como  
 si fuese de Senorio suyo: Cuyas justas y fundadas razones  
 se tienen puestas en consideracion del P. Acuerdo para su  
 resolucion: Con la idea de cumplir esta Corporacion que  
 corresponde sin incurrir en falta y por las dudas q. se  
 le presentan y promueven los fundamentos expues-